



Protocolo para la protección de la Infancia y la Juventud

CLUB EMEVE

Actualizado por acuerdo de la asamblea general 30/06/2026

ÍNDICE

1. Objetivos
2. Principios y marco teórico
3. A quienes se aplica esta política de Protección a la Infancia
4. Estructura y acciones para la implementación de la Política de Protección de la Infancia
5. Plan de Formación
6. Protocolo de Actuación

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

1. OBJETIVOS

La presente Política detallada en este documento tiene como objetivo garantizar que los entornos donde desarrollan su trabajo el CLUB EMEVE (en adelante “el Club” o “CLUB EMEVE”) sean seguros y protectores, incluyendo la eliminación de cualquier forma de violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

Esta política permitirá al CLUB EMEVE:

Garantizar que los espacios deportivos son entornos seguros y protectores para todos los niños, niñas y adolescentes que pasan por ellos, basándose en un Enfoque de Derechos del Niño y en el interés superior de cada niño, niña o adolescente.

Promover un contexto social de protección hacia todos los niños, niñas y adolescentes y una respuesta adecuada ante cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes y contra personas adultas.

Prevenir posibles situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes por parte de profesionales, deportistas y otras personas que prestan servicios al CLUB, y también por parte de otros niños, niñas y adolescentes.

Detectar cuanto antes las situaciones de violencia que puedan padecer los niños, niñas y adolescentes que participan en actividades del CLUB.

Establecer procedimientos de actuación ante indicios de situaciones de conflicto, vulnerabilidad, riesgo leve y moderado, o riesgo grave de violencia.

2. PRINCIPIOS Y MARCO TEÓRICO

2.1. PRINCIPIOS

El CLUB tiene un firme compromiso con los más altos principios y valores. En el marco de la presente Política de Protección de Infancia destacan los siguientes:

El enfoque de derechos del niño y de género con sus principios (interés superior del niño, niña o adolescente; la no discriminación, incluida la equidad de género; el derecho a una vida digna y plena; el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes...).

El enfoque de protección integral del niño, niña o adolescente, que define la protección como la generación de un entorno seguro y protector y libre de cualquier forma de violencia que posibilite el desarrollo pleno de cada niño, niña o adolescente.

- La responsabilidad de cada profesional como garante de la protección.
- La contratación de personas con formación y perfiles adecuados para la intervención con niños, niñas y adolescentes.
- La formación adecuada a todas las personas que están en contacto con niños, niñas y adolescentes, profundizando en los aspectos de protección necesarios para cada puesto.
- La cobertura global, de modo que todos los niños, niñas y adolescentes reciban la protección adecuada en todos los programas y proyectos en los que participen

- La transparencia y eficacia en todos los ámbitos de la protección. Esto incluye los siguientes aspectos:
- Garantizar que todos los procedimientos que se derivan de esta Política de Protección de Infancia están sistematizados en diferentes documentos.
- Facilitar el acceso público a la totalidad de instrumentos de protección de infancia.
- Ofrecer una rendición de cuentas sobre las medidas que se han tomado a los niños, niñas y adolescentes que han estado implicados en la situación detectada.
- La confidencialidad, preservando la privacidad de todos los niños, niñas y adolescentes, en especial de quienes han sufrido cualquier forma de violencia, y de sus familias.
- El trabajo en red, reconociendo y potenciando las redes que resultan protectoras para los niños, niñas y adolescentes, las familias y las comunidades y colaborando con las entidades privadas y públicas que velan por su bienestar.

El CLUB reconoce la importancia del trabajo en equipo no solo en la práctica deportiva, sino también en el ámbito de la protección y de la prevención.

2.2. MARCO TEÓRICO

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a desarrollarse en entornos seguros y protectores que garanticen su derecho a su desarrollo pleno. Los entornos seguros y protectores se pueden definir como espacios de buen trato psicológico y emocional, que estén libres de cualquier forma de violencia, abuso o explotación y en los que las personas se rijan por el respeto a los derechos humanos.

Aplicado a niños, niñas y adolescentes los entornos seguros son, por tanto, condición imprescindible para garantizar el derecho de cada niño, niña o adolescente a su desarrollo pleno y a la protección.

Para ello es necesario tener en cuenta los principios básicos del Enfoque de Derechos: el derecho a que las personas adultas y las instituciones prioricen el interés superior de cada niño, niña o adolescente; la eliminación de cualquier forma de discriminación (por género, diversidad funcional, orígenes étnicos, sociales o culturales, identidad y orientación sexual...) y el derecho a la equidad; la participación de los niños, niñas y adolescentes en sus propias vidas; y el derecho a una vida digna y plena.

El ámbito deportivo forma parte del desarrollo pleno para los niños, niñas y adolescentes, ya que les proporciona oportunidades para mejorar su bienestar físico a la vez que cultivan valores como el compañerismo, el esfuerzo y el trabajo en equipo.

Por eso el CLUB quiere garantizar que los niños, niñas y adolescentes que pasan por sus actividades y por sus instalaciones reciben un trato cálido y seguro la máxima protección frente a la violencia.

Esta Política de Protección de Infancia abarca todas las fases de la atención a un niño, niña o adolescente en cualquier entorno responsabilidad del CLUB.

Para poder abordar adecuadamente la violencia es necesario comprenderla. En esta Política de Protección de Infancia se asume como violencia cualquier situación que (1) causa un daño en el niño, niña o adolescente (2) desde un abuso (un mal uso) del poder y (3) que se ejerce de distintos modos (siendo los modos principales el

físico, el psicológico, el sexual y la negligencia).

Por tanto, la protección va a centrarse en el uso (y en el abuso) del poder

En este sentido, los niños, niñas y adolescentes pueden estar expuestos a un mayor riesgo de abusos de poder hacia su bienestar, por la manipulación y la coacción por parte de quienes les agreden y por presentar mayores dificultades que las personas adultas para revelar dichas situaciones, sobre todo si son ejercidas por personas con un ascendente de autoridad (real o percibida) sobre ellos o con las que mantienen un vínculo emocional.

Aunque las actuaciones y las responsabilidades se desarrollan en otros documentos, es importante tener en cuenta que hay cuatro grandes niveles de intervención ante situaciones que afectan a niños, niñas y adolescentes:

Conflicto. El conflicto, entendido como una situación en que dos o más personas quieren resultados diferentes, forma parte de la vida cotidiana. Cuando los conflictos se manejan adecuadamente, las soluciones son entendidas y asumidas por todas las partes. Sin embargo, los niños, niñas y adolescentes a menudo se encuentran en situaciones de conflicto que no saben gestionar bien o en las que se puede recurrir a la violencia. Por eso una primera función de la protección (y que debe ser asumida por las personas adultas) es la mediación ante los conflictos y evitar que se llegue al uso de la violencia.

Vulnerabilidad. Todos los niños, niñas y adolescentes, por el hecho de serlo están en una posición de vulnerabilidad ante la violencia. Pero hay determinados colectivos a los que la sociedad coloca en una posición de mayor vulnerabilidad: por género (las niñas y las adolescentes), por diversidad funcional (niños, niñas y adolescentes con discapacidad), por identidad y orientación sexual (LGTBI+), por discriminación de cualquier tipo (minorías étnicas, sociales, culturales, religiosas...), por origen y situación legal (niños, niñas y adolescentes migrantes o en situación de asilo y refugio, especialmente si no tienen como acompañantes a personas adultas), por medidas de protección (niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial o familiar), por composición familiar (adopción, familias monoparentales y homoparentales), por aislamiento y falta de vínculos, etc.

La función de la protección en este nivel consiste en llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para garantizar el trato en igualdad y equidad a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos colectivos, garantizando su participación en las actividades en condiciones de equidad, y la atención a sus necesidades específicas introduciendo las adaptaciones necesarias para ello. De este modo se eliminan las condiciones estructurales que generan la vulnerabilidad que incrementa el riesgo de ser víctima de violencia.

Riesgo leve y moderado. El riesgo consiste en la detección de situaciones que pueden causar daño al niño, niña o adolescente. La función de la protección es precisamente no esperar a que ese daño suceda, sino poner en marcha los mecanismos de actuación necesarios para evitar ese daño.

Violencia o vulneración de derechos. Al trabajar desde el marco de entornos seguros y protectores no solo se abordan las distintas formas de violencia interpersonal, sino que se tienen que afrontar también todas las formas de violencia estructural que son las vulneraciones de derechos (el trato discriminatorio hacia un colectivo, la pobreza o la falta de ayudas, etc.). En cuanto a la violencia interpersonal, se contemplan desde agresiones puntuales hasta un maltrato continuado en el que las agresiones son, por frecuencia o intensidad, calificables como tales. En este nivel la protección incluye la detección temprana y la notificación y el acompañamiento al niño, niña o adolescente. En este sentido, es fundamental recordar que los equipos profesionales van a seguir teniendo al niño, niña o adolescente en los entrenamientos y en los espacios

deportivos mientras el proceso de actuación se lleva adelante.

3. A QUIÉNES SE APLICA ESTA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE INFANCIA

3.1. GRUPOS DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE INFANCIA

Esta Política de Protección de Infancia está estructurada para crear una comunidad segura y protectora para todos los niños, niñas y adolescentes, y por eso se aplica a distintos grupos de personas.

En primer lugar, la Política de Protección de Infancia es de aplicación a la totalidad de personas que desempeñan sus funciones en espacios del CLUB o que intervienen o interactúan con niños, niñas y adolescentes en el marco de actividades del CLUB, independientemente de su vinculación. Este primer grupo hace referencia al personal contratado, al personal colaborador, al personal que presta sus servicios a través de otras figuras y entidades (trabajo autónomo, empresas, asociaciones, fundaciones...) y a personas con otras vinculaciones no laborales (voluntariado, prácticas, formación...).

Del mismo modo, todas las entidades colaboradoras con el CLUB, es decir, las personas jurídicas (empresas, asociaciones, fundaciones...) que tienen vinculación con el CLUB especialmente las entidades que intervienen con niños, niñas y adolescentes en el marco de programas y proyectos del CLUB (especialmente organizaciones que gestionan proyectos deportivos y sociales), deben suscribir también esta Política de Protección de Infancia, dentro del procedimiento habitual de contratación.

Además, la Política de Protección de Infancia tiene como protagonistas a los propios niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, niño o niña es toda persona menor de edad de 18 años (salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad). El conocimiento de la Política de Protección de Infancia, en sus elementos fundamentales y en un lenguaje adaptado, es imprescindible para todos los niños, niñas y adolescentes, tanto por la necesidad de que conozcan las vías de comunicación y de petición de ayuda como para que tengan en cuenta que no se les tolerarán comportamientos violentos o dañinos hacia otros niños, niñas y adolescentes ni hacia otras personas.

Por último, la Política de Protección de Infancia va también dirigida a las familias y a los tutores legales de los niños, niñas y adolescentes. De este modo participan en la protección de sus hijos e hijas, y al mismo tiempo son conscientes de que su comportamiento en el hogar debe ser un modelo que puedan seguir los niños, niñas y adolescentes en sus actividades deportivas y en la vida en general.

3.2. MARCO GENERAL DE COMPETENCIAS

Como parte de los instrumentos para implementar la Política de Protección de Infancia del CLUB se han desarrollado varios documentos que delimitan las responsabilidades y funciones de cada grupo destinatario, así como sus obligaciones en el marco de esta política de infancia, entre los que se encuentran los siguientes:

Funciones y responsabilidades de protección, que recoge derechos y deberes para cada uno de los colectivos, incluidos los propios niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Código de Conducta para profesionales y otras personas que están en contacto con niños, niñas y adolescentes, que profundiza en los aspectos relativos a riesgos de los niños, niñas y adolescentes. Este Código de Conducta tiene como objetivo garantizar, promover y formar al conjunto de profesionales, colaboradores y personas que

intervienen con niños, niñas y adolescentes (incluidas las empresas y entidades que colaboran en actividades y eventos del CLUB y sus equipos técnicos, y las personas que colaboran con otras vinculaciones) en una cultura protectora y del buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes en el desempeño profesional. También persigue concienciar a cada profesional de las conductas formalmente prohibidas y las de potenciales riesgos además de las conductas preventivas. Con la firma del Código de Conducta cada profesional deja claros los compromisos que asume en todos los niveles.

3.3. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

El CLUB utiliza como marco de trabajo los criterios detallados en el documento de Estándares de procesos de selección y contratación en el marco de cualquier relación con profesionales y personas con otras vinculaciones (voluntariado, formación, prácticas...) que vayan a participar en cualquier proyecto con niños, niñas y adolescentes.

A nivel nacional, los contratos entre el CLUB y las contrapartes que llevan a cabo actividades, deberán incluir obligatoriamente una cláusula en la que se estipule la responsabilidad de la contraparte de cumplir con los criterios detallados en el documento de Estándares de procesos de selección y contratación, bien a través de la adopción de ese mismo documento, o bien por contar con un documento análogo propio que aborde esas cuestiones.

3.4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Todas las personas deben conocer el marco de actuación ante conductas inaceptables.

Adoptando como guía el régimen disciplinario que corresponda, la delegada de Protección ordenará las medidas disciplinarias que sean legítimas y proporcionadas a los hechos en virtud de la normativa vigente aplicable, convenios colectivos en vigor y procedimientos internos:

En caso de afectar a personas con vinculación laboral, el Equipo de Protección informará a la Junta Directiva para su adecuada ejecución dentro del marco laboral aplicable.

En caso de afectar a personal colaborador con el CLUB o personas con otras vinculaciones (voluntariado, prácticas, formación...), se valorará la posibilidad de suspender la relación con la entidad a la que pertenece esa persona o de suspender la relación únicamente con la persona implicada si dicha entidad demuestra un verdadero compromiso con una cultura ética y consigue demostrar que había puesto todos los medios posibles para prevenir dichas situaciones (solicitud de antecedentes penales de su personal, formaciones anuales...) En caso de afectar a otro niño, niña o adolescente del CLUB el Equipo de Protección valorará las medidas a adoptar, como podrían ser la exclusión del niño, niña o adolescente del proyecto del CLUB en el que participa.

Debido a que es obligación de cualquier persona adulta comunicar las situaciones que pongan en peligro a niños, niñas y adolescentes, especialmente de profesionales y personal colaborador del CLUB, se podrán tomar medidas disciplinarias también contra quienes, teniendo conocimiento de dichas situaciones, no las hayan comunicado de manera adecuada.

4. ESTRUCTURA Y ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE INFANCIA

4.0 Los principios fundamentales:

- Respeto de los derechos de infancia. Todos los niños y niñas y adolescentes tienen derecho a ser

protegidos frente a cualquier discriminación debida a su género, raza, orientación sexual o creencia religiosa.

- Interés superior del niño y su bienestar es el principio fundamental.
- Apuesta por la prevención.
- Formación continuada.
- Respeto por la legalidad y exigencia de cumplimiento de esta (exigencia certificado negativo delitos sexuales).
- Cultura de respeto. El personal del CLUB debe respetar unos estándares mínimos y un código conducta que incluye el respeto de los derechos de infancia.
- Comunicación adecuada: Establecimiento de los canales adecuados para comunicar situaciones de desprotección a las personas determinadas por nuestra institución.
- Compromiso institucional: existencia de un Equipo de Protección a la Infancia en el Club.
- Respuesta adecuada en caso de situación de desprotección. Cualquier posible sospecha o evidencia de situación de desprotección será tomada en serio respondiendo de una manera adecuada.
- Fomento de la participación.

4.1. ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN

Con el objetivo de coordinar esfuerzos por parte de los equipos de profesionales del CLUB a favor de la educación integral y protección de los niños, niñas y adolescentes, es de vital importancia tener claras cuáles son las medidas de prevención, detección y actuación a llevar a cabo por parte del CLUB en los diferentes ámbitos de actuación.

Para dar cumplimiento a esta Política de Protección de Infancia y para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes reciben la protección y el buen trato recogidos en sus derechos, el CLUB ha creado la figura de referencia en protección:

Delegada de Protección.

M CONCEPCIÓN BOUZA BETRÍU.

La Delegada de Protección a la Infancia dentro del club sienta las bases para un trabajo sistemático que culminará con una política de protección integral a la infancia incluyendo elementos de prevención, formación y protocolos de actuación que tienen como único fin el bienestar de todos los niños y niñas del Club.

La responsabilidad de la delegada de Protección se entienda como una persona interna próxima a los niños, niñas y adolescentes, conocedora del entorno deportivo, con formación adecuada en protección de niños, niñas y adolescentes contra la violencia y con especial sensibilidad y capacidad de comunicación para tratar los asuntos que se describen en esta Política de Protección de Infancia.

Para apoyar a la delegada de Protección en su actividad cotidiana y en los casos detectados se nombrarán Coordinadores de Protección, con un conocimiento detallado de protección de infancia y con capacidad para gestionar los procesos de intervención, incluyendo la notificación y la denuncia en los casos que lo requieran.

Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener una relación fluida con sus responsables deportivos y deben también conocer a sus Coordinadores de Protección, y han de saber cómo pedir ayuda de manera ágil y sencilla.

Todas las personas adultas del entorno deportivo, tanto profesionales y personas con otras vinculaciones como las familias y quienes detentan la tutoría legal de los niños, niñas y adolescentes deberán conocer también a la delegada de Protección y las vías de contacto rápido.

La Delegada de Protección está encargada de actuar ante de los diferentes casos, incluidos los procesos de notificación y denuncia. Igualmente, la delegada de protección junto con el equipo de protección que se designe, se encargará de liderar la evaluación y el seguimiento de la implementación de la Política de Protección de Infancia, para garantizar el principio de transparencia en el aspecto de rendición de cuentas.

El documento de Funciones y Responsabilidades de Protección recoge los deberes y las competencias de estas figuras de protección, así como el deber de protección y colaboración por parte de cualquier persona adulta

4.2. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

4.2.1. Protocolo de Actuación ante los casos detectados

El CLUB cuenta con un Protocolo de Actuación que detalla los pasos a realizar en cualquier situación que pueda afectar negativamente a un niño, niña o adolescente en cualquiera de sus programas, instalaciones o eventos. El Protocolo de Actuación incluye pautas de actuación para las distintas situaciones, desde el conflicto y la vulnerabilidad hasta el riesgo leve y moderado y las situaciones de violencia y maltrato, incluidas las revelaciones por parte del propio niño, niña o adolescente o de cualquier otra persona que haya identificado la situación. Por un lado, las situaciones de conflicto o de vulnerabilidad se abordarán desde un enfoque preventivo, de resolución no violenta de situaciones y de inclusión y equidad. Por otro lado, las situaciones de riesgo leve y moderado, de violencia y maltrato se abordarán siguiendo los mecanismos de notificación, denuncia y acompañamientos detallados en el Protocolo de Actuación.

El Protocolo de Actuación es de obligado cumplimiento para cualquier persona con vinculación oficial con el CLUB ya sea por vinculación laboral, profesional, de servicios, de voluntariado, de prácticas o cualquier otra. Sin embargo, el nivel de responsabilidad varía según el tipo de vinculación, como se detalla en ese documento.

4.2.2. Profesionales con la formación adecuada

El CLUB hará difusión del contenido de la presente Política de Protección de Infancia y de los documentos que la complementan, y facilitarán la debida formación y sensibilización en esta materia entre los equipos profesionales de sus centros e instalaciones, el personal colaborador, personas con otras vinculaciones con el CLUB los niños, niñas y adolescentes y sus familias o representantes legales. Para ello se basará en los contenidos del plan de formación (interno y externo) y en los materiales de apoyo existentes.

Es primordial que todas las personas contratadas o que guarden cualquier tipo de relación con la organización reciban formaciones específicas de actualización sobre la prevención de riesgos, adaptada a sus funciones y responsabilidades, para recordar conceptos y procedimientos internos.

4.2.3. Trabajo de prevención con los niños, niñas y adolescentes y sus familias

- Información a los niños, niñas y adolescentes:

La información a los niños, niñas y adolescentes tiene un doble objetivo: por una parte, que los niños, niñas y adolescentes conozcan sus derechos y deberes; y por otra, que sepan detectar situaciones de riesgo y conozcan a quién dirigirse cuando necesitan ayuda.

Los niños, niñas y adolescentes se consideran “protectores” de sus iguales y las víctimas pueden a veces acudir a sus pares para pedir ayuda. Por ello es de vital importancia formar a los niños, niñas y adolescentes en estos ámbitos, incluyendo cómo pueden identificar situaciones de violencia que sufran ellos mismos u otras personas, que conozcan a sus Coordinadores de Protección y de su Delegado de Protección de referencia, así como que tengan claridad respecto a los canales de comunicación.

- Información a las familias de los niños, niñas y adolescentes

La información a las familias de los niños, niñas y adolescentes tiene como objetivo concienciar e informar sobre las diferentes acciones que se llevan a cabo desde el CLUB en relación a posibles actuaciones antes situaciones de violencia contra los niños niñas y adolescentes.

Adicionalmente, se les informará del procedimiento de actuación para el caso de que exista algún indicio, así como de las medidas de prevención que pueden tomar todas las personas para evitar posibles situaciones de riesgo dentro de las instalaciones donde se desarrollan los programas.

Se pondrá a su disposición programas On Line de formación avalados por el Centro Superior de Deportes y la Fundación Deporte Joven a través de su plataforma i-protect.

Se pondrá igualmente a disposición de los padres, madres, familias o representantes legales los canales de comunicación específicos de protección donde podrán realizar consultas: correo@vcvemeve.com

4.2.4. Detalle de riesgos y medidas de protección frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes

Las distintas instalaciones deportivas donde realizamos la actividad deben de garantizar unas medidas de seguridad propias de espacios que atienden a niños, niñas y adolescentes.

El documento de instalaciones posibles riesgos y medidas de protección frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes ha sido confeccionado a través de un análisis detallado de las situaciones habituales, recopilando información de la experiencia de los profesionales, identificando los riesgos potenciales y estableciendo los elementos necesarios para que cada espacio sea un entorno seguro y protector.

De este modo, sirve de guía para implementar las medidas de protección pertinentes. Cada instalación tendrá una normativa específica que pretende garantizar las medidas de seguridad.

Es fundamental evaluar regularmente las situaciones de riesgo de cada una de las actividades y proyectos en los que se trabaje directamente con niños, niñas y adolescentes.

La delegada de Protección analizará, dado el caso, la situación de riesgo de los entornos deportivos sobre los cuales tienen competencias de protección siendo su responsabilidad trasladar sus comentarios a la Junta Directiva si fuese necesario.

4.2.5. Evaluación y seguimiento de la Política de Protección de Infancia

El club Emevé ha procedido al registro de este protocolo de actuación antes los órganos competentes de La Xunta de Galicia .

El protagonismo de los niños, niñas y adolescentes en su propia protección no solo es un derecho y les ayuda a protegerse mejor, sino que aporta una mirada en primera persona sobre las medidas, proporcionando ideas prácticas para mejorar las distintas iniciativas de protección.

5. El Plan de Formación

El Plan de Formación recoge cuáles son las competencias con las que tienen que contar las distintas personas que trabajan con el club o con sus entidades colaboradoras. Para ello detalla por áreas cuáles son las competencias técnicas que tiene que tener toda persona de cada nivel y cuáles son las actuaciones que tiene que poder llevar a cabo. Está organizado en los siguientes niveles:

- Nivel básico: personas que no intervienen directamente con niños, niñas y adolescentes.
- Nivel general: personas que intervienen directamente con niños, niñas y adolescentes.
- Nivel medio: Coordinadores de Protección.
- Nivel avanzado: Delegado de Protección.

Las competencias y actuaciones para la protección de los niños, niñas y adolescentes son complejas, de modo que es necesario planificar las formaciones de manera progresiva y con regularidad.

Los procesos de Formación se realizarán:

On Line: Distintos programas en función de la relación con las actividades del CLUB. Con apoyo en la plataforma i-protect avalada por el Consejo Superior de Deportes y la Fundación Deporte Joven.

Sirven para:

- Preparar formaciones adecuadas a los distintos perfiles, con una orientación de contenidos y competencias por áreas.
- Saber qué competencias y actuaciones se pueden exigir a las distintas personas.
- Organizar formaciones para personas que ya están en la organización, actualizando sus conocimientos y competencias al sistema de protección vigente.
- Organizar formaciones para personas de nueva incorporación.
- Identificar nuevas áreas que necesiten formación (tanto en protección como en otros ámbitos) al impartir las sesiones, por las preguntas o comentarios que hagan quienes participan en ellas.

6. Protocolo de Actuación.

6.1. Introducción.

El presente Protocolo de Actuación tiene como objetivo asegurar que los entornos donde desarrolla su trabajo el CLUB garantizan la protección de los niños, niñas y adolescentes que participan en sus actividades, proyectos y programas. Para ello, se detallan las actuaciones necesarias ante cualquier vulneración de derechos de esos niños, niñas y adolescentes, incluidas las situaciones de violencia sospechada o detectada.

Este Protocolo de Actuación permitirá al CLUB:

- Asegurar una atención de calidad al niño, niña o adolescente cuyos derechos puedan haberse visto vulnerados y, en el caso de que la vulneración haya sido cometida por otro niño, niña o adolescente, también la atención a sus derechos y necesidades.
- Atender las necesidades de otras personas implicadas en el caso, y brindarles orientación para su correcta actuación: familias, otros profesionales, otros niños, niñas y adolescentes que hayan presenciado la situación.
- Disponer de unas pautas de actuación sistematizadas frente a cada tipo de situación, de modo que la respuesta ante ellas no dependa de la preparación, sensibilidad o estado de ánimo del profesional que tenga la responsabilidad sobre ese niño, niña o adolescente en el marco de las actividades, proyectos y programas del CLUB.
- Establecer procedimientos de actuación ante indicios de situaciones de conflicto entre iguales y vulnerabilidad en las que se encuentren los niños, niñas y adolescentes, con medidas proporcionadas y adecuadas para garantizar su bienestar.
- Ofrecer unas garantías mínimas de eficacia y rapidez en la actuación, ya que las personas adultas podrán responder de manera más adecuada al conocer las pautas establecidas.
- Dejar claro que la finalidad última de la actuación en situaciones de riesgo leve, moderado o grave, incluyendo violencia y maltrato, es siempre la comunicación y notificación, no la investigación, que compete a las instituciones públicas competentes (servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, fiscalía de menores y judicatura, según el caso).
- Preservar, dentro de lo posible, los indicios o pruebas para aquellas situaciones en las que la violación de derechos del niño, niña o adolescente es constitutiva además de cualquier forma de delito.

6.2. Principios

Este protocolo de actuación se enmarca dentro de la Política de Protección de Infancia del club, y sigue los principios generales detallados en ella. Al mismo tiempo, la actuación ante situaciones de conflicto entre iguales, vulnerabilidad, y riesgo leve, moderado y grave, incluidas situaciones de violencia y maltrato, exige una mayor precisión de los principios que deben guiar los actos y la toma de decisiones. Entre ellos destacan:

- El interés superior del niño, niña o adolescente: cada actuación tendrá como criterio fundamental el respeto a los derechos de cada niño, niña o adolescente, teniendo prioridad sobre cualquier otro tipo de interés, por encima de los intereses de las personas adultas, sea cual sea su vinculación con el niño, niña o adolescente, y de los intereses de las entidades y

organizaciones implicadas.

- La no discriminación: incluyendo la equidad de género, así como la plena inclusión de todo niño, niña o adolescente, independientemente de otras cuestiones, como edad, capacidades, diversidad funcional, identidad y orientación sexual, etnia o características sociales y culturales.
- El derecho a una vida digna y plena, que supone atajar las situaciones de vulneración de derechos y ofrecer alternativas para su bienestar.
- El protagonismo de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en cualquier proceso que pueda afectarles.
- El principio de adecuación a las necesidades de cada niño, niña o adolescente, con una actuación individualizada y adaptada a sus características personales, familiares y sociales.
- El principio de responsabilidad y prudencia, asegurando que cada persona y entidad asume exclusivamente sus responsabilidades, sin extralimitarse en sus capacidades.
- El principio de eficacia y eficiencia, facilitando que las instituciones competentes puedan tomar las decisiones necesarias en el plazo más breve y con la mayor cantidad de información disponible, y evitando la revictimización.
- El principio de colaboración y coordinación con las instituciones públicas competentes en cada caso (servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, fiscalía de menores y juzgados).
- El respeto a las garantías procesales a todos los niveles, desde las garantías de las pruebas (incluyendo los testimonios) hasta las garantías legales y procesales de todas las personas implicadas, tanto menores de edad como adultas.
- El principio de derecho al honor, la imagen y la intimidad de cada niño, niña o adolescente que se haya visto envuelto en cualquier tipo de situación, tanto como víctima como desde la agresión, y la protección rigurosa de los datos de carácter personal que permitan la identificación de cualquier niño, niña o adolescente implicado.

6.3 Esquema General de actuación.

Las situaciones que pueden afectar a un niño, niña o adolescente pueden ser muy diversas. Para facilitar la toma de decisiones, este Protocolo de Actuación recoge las tipologías fundamentales, junto con una indicación de los pasos que hay que seguir.

Como indica la Política de Protección de Infancia, el hecho de trabajar con niños, niñas y adolescentes debe ir acompañado del compromiso de proporcionarles entornos seguros y protectores, en los que se les garantice el pleno cumplimiento de sus derechos y su máximo bienestar. Por ello, todos los niños, niñas y adolescentes que participan en actividades, proyectos y programas del club deben beneficiarse de las acciones de prevención y protección generales.

Este **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN** se articula en torno a los siguientes elementos:

1. **Situación:** es un conjunto de factores y circunstancias que afectan negativamente al niño, niña o adolescente. Este Protocolo describe cómo identificar cada situación (de vulnerabilidad, de conflicto entre iguales o de riesgo leve, moderado o grave, incluyendo violencia y maltrato) a nivel básico, siendo necesario consultar el manual de referencia para profundizar en los detalles.
2. **Actuación:** es el conjunto de pasos que tienen que dar las personas adultas de detectan la situación. Aunque la estructura general de muchas actuaciones es similar, este Protocolo detalla en cada situación todos los pasos necesarios con sus particularidades específicas, para facilitar la lectura en el momento de la intervención.
3. **Persona que detecta la situación:** cualquier persona que identifica una situación de vulnerabilidad, de conflicto entre iguales o de riesgo leve, moderado o grave, incluyendo violencia y maltrato, o que tiene sospechas de que se esté dando una de esas situaciones.
4. **Delegada de Protección:** esta figura, descrita en la Política de Protección de Infancia, tiene un papel fundamental en todas las actuaciones. Por su formación especial en protección de infancia y por sus conocimientos profesionales en el manejo de las situaciones de vulnerabilidad y de riesgo leve, moderado o grave, incluyendo violencia y maltrato, la Delegada de Protección debe ser contactada cuanto antes, ya que puede proporcionar orientaciones sobre el proceso de comunicación, e incluso asumirlo. En las situaciones de conflicto entre iguales, su papel puede ser de apoyo a la figura adulta de referencia (el entrenador, la educadora, sus responsables...) y puede ofrecer claves para la mediación y la resolución de conflictos.
5. **Coordinadores de Protección. Junta directiva del club:** esta figura, descrita en la Política de Protección de Infancia, tiene un papel de apoyo emocional y de seguridad en las distintas situaciones. Al ser una persona cercana, que conoce bien a cada niño, niña o adolescente que tiene a su cargo, por un lado, puede proporcionarle contención emocional durante todo el proceso, y por otro lado, puede ofrecer información relevante que permita argumentar mejor la comunicación.
6. **Persona que causa la situación de riesgo:** en las situaciones de riesgo leve, moderado y grave, incluyendo violencia y maltrato, es la persona que está ocasionando que el niño, niña o adolescente esté en riesgo. En el Capítulo Actuación ante situaciones de riesgo leve, moderado o grave, incluyendo violencia y maltrato se indican las diferencias dependiendo de:
 - a. si son personas con vinculación profesional o similar con el club y sus entidades colaboradoras;
 - b. si son otros niños, niñas y adolescentes dentro de actividades, proyectos y programas del club
 - c. si son personas ajenas.

La importancia de contar con el apoyo de la Delegada de Protección y de los Coordinadores de Protección (la junta directiva del club) en las actuaciones.

Las pautas dentro de cada actuación son sencillas, en el sentido de que constan de pocos pasos. Sin embargo, puede resultar difícil llevarlas a cabo en momentos complejos, como cuando un niño, niña o adolescente revela una situación de riesgo, especialmente en casos de violencia y maltrato. Por eso es **imprescindible**

contar siempre con la Delegada de Protección, que es la figura responsable de todos los procesos de protección.

La Delegada de Protección se ocupa de que se cumplan los protocolos, y por ello deben estar informada de todos los pasos que se dan desde que se activa el protocolo, y son el punto de referencia al que acudir ante cualquier sospecha, evidencia o duda.

Los Coordinadores de Protección deben poder completar informaciones en los procesos, para lo cual tienen que tener un contacto directo tanto con los niños, niñas y adolescentes que están a su cargo como con el Delegado de Protección.

Y el CLUB tiene la responsabilidad de formar a todas las personas con cargos profesionales o similares en la identificación y derivación de las situaciones a los Coordinadores de Protección y al Delegado de Protección.

Actuación ante situaciones de riesgo leve, moderado o grave incluyendo violencia y maltrato.

Consideraciones Generales.

Obligación de comunicación.

La legislación establece la obligación para cualquier persona adulta de comunicar cualquier sospecha o evidencia de situaciones de riesgo hacia un niño, niña o adolescente.

Esta responsabilidad es aún mayor en el caso de profesionales y otras figuras similares (personal voluntario o en prácticas, o con otras vinculaciones) que tienen a su cargo a niños, niñas y adolescentes. En el Estado español se configura como “Deber de comunicación cualificado” para cualquier profesional que tenga a su cargo niños, niñas o adolescentes y que tenga conocimiento o indicios de situaciones de violencia. De ahí que el club exija unas pautas concretas de actuación ante situaciones de riesgo a todo su personal y a las entidades que colaboran en sus actividades.

Identificación de los distintos tipos de situaciones.

En situaciones de riesgo leve, moderado o grave, incluyendo violencia y maltrato, existen actuaciones diferenciadas según el tipo de persona que las causa y la cualidad de las informaciones (sospecha o evidencia).

Si la persona que genera la situación de riesgo, incluyendo violencia y maltrato al niño, niña o adolescente tiene cualquier vinculación con el club (profesional, laboral, de voluntariado, de prácticas, a través de entidades colaboradoras, otras vinculaciones similares.

Diferencia entre sospecha y evidencia.

Se considera evidencia cuando hay indicadores directos de una situación de riesgo, incluyendo violencia y maltrato: presenciar la agresión; lesiones y marcas físicas; la revelación del propio niño, niña o adolescente; los testimonios de otras personas; otras pruebas circunstanciales (mensajes en redes sociales y aplicaciones móviles, fotografías, grabaciones de cámaras de seguridad...).

En el caso de lesiones graves, se debe acompañar al niño, niña o adolescente a un centro médico de referencia que pueda diagnosticar, tratar y certificar la condición física del niño, niña o adolescente, realizar los informes médicos correspondientes y activar el protocolo de protección, independientemente del resto de pasos que tenga que realizar la entidad que detecta la situación.

¿Quién puede poner en marcha una actuación?

Los mecanismos previstos pueden ser puestos en marcha por cualquier persona, especialmente:

- Cualquier profesional o persona con vinculación similar en el desarrollo de actividades, proyectos y programas del club.
- La Delegada de Protección o cualquiera de los Coordinadores de Protección del niño, niña o adolescente.
- El Entrenador y/o personas del entorno deportivo en el que participa el niño, niña o adolescente.
- La familia del niño, niña o adolescente.
- El propio niño, niña o adolescente que sufre la situación.

Evitar causar un daño mayor.

Por otro lado, y de aplicación a cualquier persona adulta que identifique una situación de riesgo, incluyendo violencia y maltrato, resulta también fundamental evitar acciones que podrían causar un daño mayor, respetando los principios recogidos en el siguiente cuadro.

Principios específicos de actuación ante situaciones de riesgo leve, moderado o grave, incluyendo violencia y maltrato.

1. No interrogar al niño, niña o adolescente.

Por qué: Preguntar al niño, niña o adolescente no solo puede perjudicarlo por abrir temas que la persona adulta no sepa manejar, sino que además puede invalidar los peritajes forenses. Si eso sucede, la persona que interroga habrá dejado al niño, niña o adolescente con mayor desprotección debido a la pérdida de credibilidad de su testimonio, porque sus respuestas se pueden ver afectadas cuando las autoridades habilitadas para ello hacen las preguntas dentro del proceso oficial.

Actuación correcta: Recoger el relato directo del niño, niña, o adolescente sin hacer preguntas directas respecto a la situación.

Las únicas excepciones son preguntar para:

- a. Verificar si el niño, niña o adolescente se siente mal físicamente en el momento (por heridas, lesiones, traumatismos...) y necesita su traslado a un centro médico de referencia.
- b. Valorar si el niño, niña o adolescente puede encontrarse en situación de peligro tras haber relatado la situación (miedo a agresiones en casa, o a represalias en el ámbito deportivo, en el centro educativo o en la calle...).
- c. Identificar y localizar a la persona adulta que sea la figura protectora más cercana.

2. No investigar.

Por qué: Solo las autoridades con competencias legales específicas pueden investigar, su trabajo debe ser respetado. Además, si se inician procesos previos de “pseudoinvestigación”, se puede incrementar el riesgo de daño si quien ha agredido conoce el proceso, amenazando o incluso agrediendo de nuevo al niño, niña o

adolescente, o también facilitando que preparen coartadas o que eliminen pruebas, dificultando e incluso haciendo imposible una actuación efectiva por parte de las autoridades.

Actuación correcta: Recoger las informaciones proporcionadas por el niño, niña o adolescente o por otras personas, más todos los indicadores detectados y circunstancias o situaciones que sean relevantes.

3. No decidir si algo es delito o no.

¿Por qué?: Las competencias de decisión sobre si la naturaleza de los actos es delictiva o no compete exclusivamente a las autoridades designadas por la ley. Nadie puede arrogarse esa competencia fuera de las autoridades judiciales. Si alguien “decide” si algo es delito o no, probablemente desproteja al niño, niña o adolescente y a la persona acusada, debido a la falta de formación y a la falta de garantías legales.

Actuación correcta: Proporcionar por escrito toda la información disponible a las autoridades y colaborar en todas las peticiones que planteen.

Atención en casos de daño grave que requiera atención inmediata

Los pasos detallados en cada actuación pueden verse alterados cuando el niño, niña o adolescente presente un daño grave que requiera atención inmediata (lesiones, heridas, malestar físico...).

En ese caso, el primer paso será asegurarse de que el niño, niña o adolescente recibe una atención médica adecuada en un centro sanitario de referencia (en general un hospital) y que vaya acompañado de al menos dos profesionales de la entidad deportiva o educativa.

El centro sanitario normalmente pondrá en marcha el protocolo específico de protección correspondiente, y desde allí se podrá contactar con la familia o con los tutores legales, una vez que se esté atendiendo al niño, niña o adolescente. Aparte de la actuación del centro sanitario, el club o las entidades colaboradoras tienen la obligación de comunicar oficialmente por escrito la situación a las autoridades competentes (Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Fiscalía de Menores), de informar de la situación a la familia o a los tutores legales y de completar los pasos de cada actuación, según corresponda.

Sospecha o evidencia de violencia o vulneración de derechos hacia un niño, niña o adolescente por parte de una persona con vinculación profesional o similar dentro de la entidad.

En el ámbito del deporte, los niños, niñas y adolescentes dependen de muchas personas para la realización segura de las prácticas y actividades:

- Los entrenadores, entrenadoras y personal técnico estructuran los tiempos, los entrenamientos, las competiciones y los partidos, y además hacen cumplir las normas y pueden tomar decisiones respecto a la carrera deportiva del niño, niña o adolescente.
- El personal que forma parte del equipo de voluntarios, monitores y figuras similares que dan apoyo a los niños, niñas y adolescentes.
- El personal que gestiona las inscripciones y los datos personales.
- El personal de servicios (limpieza, mantenimiento, obras e instalaciones nuevas, restauración) facilita que las instalaciones y el resto de actividades funcionen adecuadamente, y están de forma regular en los entornos deportivos.

- El personal sanitario (en los servicios médicos, de enfermería, de fisioterapia...) realiza revisiones y atiende cuando hay lesiones o problemas de salud.
- El personal del club que participa o toma decisiones respecto a las competiciones y respecto al funcionamiento general de las actividades deportivas.
- El personal de transporte lleva y trae a los niños, niñas y adolescentes.
- Otros grupos profesionales tienen también distintas responsabilidades sobre los niños, niñas y adolescentes.

Todas estas situaciones implican que estas personas tienen poder sobre los niños, niñas y adolescentes, por su autoridad, por su influencia o por el respeto e incluso el afecto que les tienen los niños, niñas y adolescentes, o simplemente por el acceso que tienen a los niños, niñas y adolescentes y por las oportunidades que pueden tener (son personas adultas que están en sus entornos).

Cuando las personas en estos cargos se comportan adecuadamente, los niños, niñas y adolescentes disfrutan de su práctica deportiva y de las actividades educativas y se desarrollan de una forma saludable.

Sin embargo, estas personas pueden utilizar su autoridad e influencia sobre los niños, niñas y adolescentes para causarles daño, aprovecharse de su autoridad y abusar de su confianza.

Eso significa que pueden producirse situaciones de riesgo para los niños, niñas y adolescentes, incluyendo violencia y maltrato, que estén causadas por profesionales (personal contratado, voluntario, en prácticas o con otras vinculaciones) del club, de contrapartes o de otras entidades colaboradoras en el marco de sus actividades, proyectos y programas.

Sospecha o evidencia de violencia o de vulneración de derechos hacia un niño, niña o adolescente por parte de otro/a niño, niña o adolescente dentro de la entidad.

Los niños, niñas y adolescentes pueden ejercer violencia y vulnerar los derechos de otros niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito deportivo esto puede suceder dentro del mismo equipo o deporte o entre diferentes grupos (por ejemplo, por compartir instalaciones, especialmente vestuarios y aseos), dentro de la misma edad o entre diferentes edades, dentro del recinto deportivo o fuera de él, y en persona o través de redes sociales.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a estar con seguridad en sus entornos habituales, y también los niños, niñas y adolescentes que causan daño y agreden, tienen derecho a una intervención correctora que les permita desarrollarse como personas equilibradas y no violentas.

El CLUB, sus contrapartes y otras entidades colaboradoras tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad y el desarrollo pleno a todos los niños, niñas y adolescentes que participan en sus actividades, proyectos y programas.

Sospecha o evidencia de violencia o de vulneración de derechos hacia un niño, niña o adolescente por parte de una persona ajena a la entidad.

Los niños, niñas y adolescentes pueden sufrir vulneración de derechos en muchos otros ámbitos de su vida, fuera del entorno del club: en la familia, el centro residencial, el centro educativo, en actividades de ocio y

tiempo libre, en sus barrios y municipios, en las redes sociales o en otras interacciones dentro del ámbito deportivo (representantes, personal de otras entidades deportivas...), entre otros muchos.

El ámbito deportivo debe ser un entorno seguro para los niños, niñas y adolescentes, en el que, si hay sospecha o evidencia de vulneración de sus derechos, los equipos profesionales actuarán de manera protectora para garantizar su protección y su desarrollo pleno.

Por eso, el club, sus contrapartes y otras entidades colaboradoras ejercerán su deber de garantizar la seguridad y el desarrollo pleno a todos los niños, niñas y adolescentes que participan en sus actividades, proyectos y programas, incluso fuera de ellos.

Esas vulneraciones de derechos las pueden llevar a cabo tanto personas adultas como otros niños, niñas, s o adolescentes, pero en cualquier caso la intervención será competencia de las administraciones públicas correspondientes

Actuación ante situaciones de vulnerabilidad y conflicto entre iguales.

Consideraciones Generales.

El CLUB tiene un firme compromiso con el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes, con su pleno desarrollo y el cumplimiento de todos sus derechos.

Por eso, todo el personal, independientemente de su vinculación con el club, tiene la obligación de actuar para garantizar dicho bienestar. Hay situaciones que no son específicamente de riesgo, pero que pueden afectar negativamente a los niños, niñas y adolescentes.

En este Protocolo de Actuación se contemplan dos tipos: las situaciones de vulnerabilidad y las situaciones de conflicto entre iguales.

Todo el personal debe poner en marcha las medidas necesarias para resolver o paliar esas situaciones, desde un marco apropiado. Y es recomendable contar con el apoyo del Delegado de Protección, para asegurar que no se están omitiendo pasos e indicadores.

Si alguna de esas situaciones derivase en un riesgo, entonces se recurrirá a las acciones de: Actuación ante situaciones de riesgo leve, moderado o grave, incluyendo violencia y maltrato.

Actuación en situaciones de vulnerabilidad.

En este Protocolo de Actuación se entiende vulnerabilidad como aquella situación en la que una o varias características de los niños, niñas y adolescentes se configuran socialmente como una desigualdad o desventaja.

Es importante insistir en que la vulnerabilidad no es responsabilidad de los propios niños, niñas y adolescentes, que tienen las características que tienen, sino de la sociedad en general y de las personas con quienes interactúan (tanto adultas como menores de edad).

La sociedad y las personas convierten una diferencia en desigualdad, y esa desigualdad social y estructural genera vulnerabilidad. Así, se puede convertir en vulnerabilidad cualquier característica real o atribuida:

- La edad: cuanto menor sea la edad, mayor vulnerabilidad. El género.

- La identidad y la orientación sexual, priorizando unas sobre otras. El grupo étnico, social, religioso o el origen extranjero, ya analizado.
- La diversidad funcional: el hecho de que un niño, niña o adolescente tenga un funcionamiento distinto debido a alguna discapacidad, temas de salud mental o cualquier otra cuestión, supone que socialmente tiene muchas menos oportunidades, aunque no debería ser así.
- El aislamiento personal o social: los niños, niñas y adolescentes con poca o ninguna red afectiva (porque acaban de llegar a la ciudad o al país, porque todavía no hablan la lengua o no conocen la cultura, por falta de habilidades sociales o de figuras adultas protectoras, por vivir en centros de protección o similares...) suelen expresar menos sus necesidades y reciben menos apoyo para el cumplimiento de sus derechos.
- Características individuales diferenciales.

Actuación en situaciones de conflicto entre iguales.

Este Protocolo de Actuación considera el conflicto, entendido como cualquier situación en la que dos o más personas quieren cosas diferentes, como una parte más de la vida. Gestionados adecuadamente, los conflictos entre personas ayudan a comprender otros puntos de vista. Además, cuando se manejan bien, fomentan buscar y encontrar soluciones que funcionen para todas las partes. En resumen, los conflictos son situaciones de aprendizaje de valores.

Sin embargo, a menudo los conflictos se gestionan mal, especialmente cuando las personas implicadas no tienen las herramientas necesarias.

Los niños, niñas y adolescentes (y también las personas adultas) a menudo no han recibido una educación específica en la resolución de conflictos, y su propio desarrollo evolutivo puede hacer que se comporten con impulsividad o agresividad.

Las situaciones de conflicto entre iguales se deben abordar cuanto antes, evitando que degeneren en violencia física o de cualquier otro tipo (especialmente el acoso entre pares tanto en persona, “bullying”, como en línea, “ciberbullying”).

Modelo de Informe de situación de riesgo o incidencia:

Delegado/Coordinador	Persona del Club Gestor del informe y/o Incidencia
Personal del Club	Datos informante
Nombre	
Apellidos	
Teléfono	
Email	
Puesto en el Club	
Relación con adolescente afectado	
DATOS ADOLESCENTE AFECTADO/A (*)	
Nombre	
Apellidos	
Teléfono	
<u>Identificador</u>	
Edad	
Género	
Actividad/Equipo	

(*)MUY IMPORTANTE: completar estos datos exclusivamente en el INFORME PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES. En el resto de los casos el informe debe ir solo con el identificador y los datos de edad y género, para impedir represalias o filtraciones.

DATOS PERSONA IMPLICADO/A (1)	
Nombre	
Apellidos	
Teléfono	
<u>Identificador</u>	
Edad	
Actividad/Equipo	
DATOS PERSONA IMPLICADO/A (2)	
Nombre	
Apellidos	
Teléfono	
<u>Identificador</u>	
Edad	
Actividad/Equipo	
Relación con el adolescente afectado/a	

(*)MUY IMPORTANTE: completar estos datos con todas las personas implicadas.

La Delegada y/o Coordinador de Protección serán responsables de:

- Participar de forma activa en las formaciones de protección a la infancia (prevención, detección, notificación y acompañamiento frente a todas las formas de violencia).
- Colaborar en las formaciones dirigidas a los niños, niñas y adolescentes que tiene el CLUB a su cargo y a sus familias.
- Darse a conocer a las familias y los tutores legales de los niños, niñas y adolescentes, dejando claras las formas de comunicación y de contacto (tanto en persona como por medios anónimos).
- Darse a conocer a los niños, niñas y adolescentes para quienes son Referentes de Protección, dejando claras las formas de comunicación y de contacto (tanto en persona como por medios anónimos).
- Conocer bien a las personas en contacto con los niños, niñas y adolescentes, interesándose por su personalidad, sus intereses y trayectorias deportivas, ya que ese conocimiento puede ser imprescindible en la detección de situaciones de riesgo y maltrato y en el acompañamiento posterior.
- Recibir las comunicaciones/sospechas/denuncias que puedan llegar tanto a nivel interno (personal propio del CLUB) como a nivel externo (familias, niños, niñas y adolescentes, personas con otras vinculaciones con el club, etc.) y comunicarlas inmediatamente de acuerdo con los procedimientos detallados en el Protocolo de Actuación.
- Realizar en el día a día el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que se hayan encontrado en situaciones de vulneración de derechos para verificar su evolución y proporcionarles el apoyo que sea de su competencia, en coordinación con sus Delegados y Delegadas de Protección.
- Participar en los procesos de evaluación de la implementación de la Política de Protección de Infancia y del resto de herramientas de protección y la incorporación de mejoras, proporcionando su opinión y planteando aportaciones.

El Equipo de Protección será responsable de:

- Organizar formaciones sobre las diferentes vertientes de la protección a la infancia: prevención, detección, notificación y acompañamiento frente a todas las formas de violencia (incluidas las realizadas a través de nuevas tecnologías) para profesionales (personal del CLUB y personas con otras vinculaciones), los niños, niñas y adolescentes y las familias y tutores legales.
- Revisar junto con los equipos profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes los espacios y las actividades utilizando el documento de Mapeo de riesgos y medidas de protección frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes para realizar los ajustes necesarios y garantizar que son entornos seguros y protectores.
- Estar disponibles para asesorar al conjunto de profesionales que están en contacto con niños, niñas y adolescentes en los entornos de trabajo del CLUB, independientemente de su vinculación, sobre dudas y orientaciones de prevención, detección, notificación y acompañamiento frente a todas las formas

de violencia.

- Darse a conocer a las familias y los tutores legales niños, niñas y adolescentes, dejando claras las formas de comunicación y de contacto (tanto en persona como por medios anónimos).
- Dar a conocer a los niños, niñas y adolescentes, dejando claras las formas de comunicación y de contacto (tanto en persona como por medios anónimos).
- Conocer los recursos (centros de servicios sociales, Fiscalía de Menores y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, principalmente, pero también centros sanitarios y educativos) que pueden verse implicados en procesos de protección de los niños, niñas y adolescentes para quienes son El Equipo de Protección del CLUB, consensuando las formas de comunicación y de contacto y comprendiendo los protocolos de las instancias oficiales.
- Recibir las comunicaciones/sospechas/denuncias que puedan llegar tanto a nivel interno (personal propio del CLUB,) como a nivel externo (familias, niños, niñas y adolescentes, personas con otras vinculaciones con el club.).
- Actuar de acuerdo con los procedimientos detallados en el Protocolo de Protección de Infancia. Coordinarse en aquellos casos que les resulten especialmente complejos o que requieran de su intervención, facilitando la comunicación especialmente ante las instancias oficiales.
- Realizar el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que se hayan encontrado en situaciones de vulneración de derechos para verificar su evolución y proporcionarles el apoyo que sea de su competencia.
- Promover procesos participativos con profesionales (personal del CLUB y personas con otras vinculaciones), los niños, niñas y adolescentes y las familias y tutores legales para la evaluación y mejora de la implementación de la Política de Protección de Infancia.
- Elaborar informes anuales de actividades de prevención y de procesos de intervención, para disponer de datos sistematizados del trabajo realizado y de las necesidades detectadas, para remitirlos a La Junta Directiva, además de los informes que les sean requeridos por las autoridades.
- Coordinar las sesiones generales que organice el Equipo de Protección para actualizar conocimientos, compartir datos y tendencias y expresar sus opiniones respecto a posibles mejoras de la protección de niños, niñas y adolescentes en los distintos programas y actividades.
- Recopilar y archivar los Certificados del Registro Central de Delincuentes Sexuales, los Certificados de Antecedentes Penales y los certificados equivalentes en otros países de cualquier persona que esté en contacto con niños, niñas y adolescentes.

El Equipo de Protección será responsable de:

- Verificar que todo el personal del CLUB y vinculados reciben la formación y el acompañamiento adecuado para el cumplimiento de sus funciones.
- Supervisar el seguimiento a los distintos casos, especialmente los más graves.

- Asegurarse de que todo el personal del CLUB y vinculados comprenden y asumen sus responsabilidades.
- Proporcionar asesoramiento y apoyo a todo el personal del CLUB y vinculados en aquellos procedimientos que lo requieran, especialmente durante el proceso de elaboración de informes para velar por el alineamiento con los requisitos legales y regulatorios.
- Asumir las acciones detalladas en el Protocolo de Protección de Infancia, incluida la firma de comunicaciones oficiales y la representación oficial del CLUB en los procedimientos que lo requieran, y, en concreto, comunicar a la Fiscalía y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la familia o tutores legales del niño, niña o adolescente la situación de riesgo.
- Recibir asesoramiento legal especializado en los casos que lo requieran.
- Coordinar la evaluación del desempeño de todo el personal del CLUB y vinculados en el marco de sus funciones de protección.
- Analizar los informes regulares de todos todo el personal del CLUB y vinculados para identificar fortalezas y debilidades, tendencias y necesidades de mejora.
- Liderar la evaluación anual de la implementación de la Política de Protección de Infancia y del resto de herramientas de protección y la incorporación de mejoras involucrando a todas las partes relevantes (niños, niñas y adolescentes, familias y tutores legales, todo el personal del CLUB y vinculados), realizando las modificaciones oportunas de manera periódica y asegurando que cumplan con los criterios internos del CLUB.

Los niños, niñas y adolescentes serán responsables de:

- Aprender a trabajar en equipo desde la igualdad a sus compañeros/as, tengan las características que tengan, sin aislar ni rechazar a nadie.
- Aprender a resolver los conflictos que puedan surgir con sus compañeros/as de forma no violenta.
- Pedir ayuda ante cualquier situación que les cause daño, si pueden.
- Pedir ayuda para otros niños, niñas y adolescentes cuando vean que están sufriendo cualquier situación que les cause daño (por malestar, por estar padeciendo violencia por parte de iguales o de personas adultas, dentro o fuera del ámbito deportivo).
- Conocer a sus Referentes de Protección y tener claras las formas de contacto para comunicar situaciones.
- Conocer al Equipo de Protección y tener claras las formas de contacto para comunicar situaciones.
- Participar de modo significativo en las actividades que se les propongan en el marco de la Política de Protección de Infancia, tanto en las acciones de prevención como en el mapeo de riesgos de los entornos donde participan y en la evaluación de la implementación de la Política de Protección de Infancia.

- Participar en los procesos de evaluación y recogida de propuestas de mejora de la Política de Protección de Infancia y de otras herramientas de protección.

Los padres, madres, familias y tutores legales serán responsables de:

- Ser de forma consciente modelos educativos de trato seguro, afectivo y protector para los niños, niñas y adolescentes.
- Pedir ayuda ante cualquier situación que les cause daño a sus niños, niñas y adolescentes.
- Pedir ayuda para otros niños, niñas y adolescentes cuando vean que están sufriendo cualquier situación que les cause daño (por malestar, por estar padeciendo violencia por parte de iguales o de personas adultas, dentro o fuera del ámbito deportivo).
- Conocer a los referentes del Equipo de Protección de sus niños, niñas y adolescentes y tener claras las formas de contacto para comunicar situaciones.
- Colaborar en los procesos de protección en los que se vean implicados sus niños, niñas y adolescentes, tanto si son víctimas como si son quienes han ejercido violencia, y tanto con los sistemas de protección del CLUB como con los sistemas de protección de infancia oficiales.
- Participar en las sesiones de formación en protección de sus niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.
- Participar en los procesos de evaluación y recogida de propuestas de mejora de la Política de Protección de Infancia y de otras herramientas de protección.

Código de Conducta para profesionales y otras personas que están en contacto con niños, niñas y adolescentes.

El CLUB se encuentra firmemente comprometido con la creación de entornos seguros y de protección en los que se garantice el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes.

Todas las personas adultas que están en contacto con niños, niñas y adolescentes, independientemente de su vinculación con el club, se comprometen a:

1. Leer, conocer y asegurarse de haber comprendido la Política de Protección de Infancia, sus instrumentos de aplicación y las diferentes implicaciones que tiene para su trabajo cotidiano.
2. Conocer y respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, manteniendo un trato hacia ellos que sea respetuoso, honesto y cálido.
3. Ser referentes educativos coherentes desde un trato afectivo, respetuoso y protector.
4. Actuar sin violencia en todas las acciones, lenguaje y gestos que se utilicen.
5. Cumplir con su responsabilidad de que los espacios en los que trabajen con niños, niñas y adolescentes sean entornos seguros y protectores en los que se garantice el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes a nivel social, emocional, cognitivo y físico.

6. Proporcionar un trato equitativo a todos los niños, niñas y adolescentes, adaptándolo a sus características y necesidades individuales y potenciando la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes con quienes trabaje.
7. Utilizar pautas de resolución de conflictos no violentas en su práctica cotidiana.
8. Facilitar y dinamizar la participación de los niños, niñas y adolescentes y establecer tiempos para que manifiesten sus opiniones, inquietudes y propuestas.
9. Realizar siempre su trabajo con niños, niñas y adolescentes en lugares accesibles, dejando abierta o entornada la puerta de la sala, el despacho o la instalación y permitiendo a los niños, niñas y adolescentes entrar y salir cuando así lo requiera. Y si se va a realizar una reunión individual entre una persona adulta y un niño, niña o adolescente, se debe llevar a cabo siempre en un lugar visible.
10. Respetar los espacios interpersonales e íntimos de los niños, niñas y adolescentes, con especial atención a los espacios cerrados en los que se puedan encontrar (vestuarios, servicios, en los desplazamientos las habitaciones donde se alojan...), avisando siempre antes de acceder.
11. Garantizar la privacidad, confidencialidad y derecho a la protección de los datos personales tanto de los niños, niñas y adolescentes como de sus familias y tutores legales.
12. Respetar el derecho de la imagen de los niños, niñas y adolescentes.
13. Utilizar únicamente los canales de comunicación establecidos por el club para comunicarse con los niños, niñas y adolescentes y sus familias y tutores legales.
14. Cumplir las responsabilidades que se le adjudican a su rol profesional o personal dentro del documento de Funciones y Responsabilidades de protección, comprendiendo que forma parte de sus funciones su rol protector asegurar y ser garante de los entornos seguros y protectores allá donde desempeñe su trabajo o lleve a cabo actividades con niños, niñas y adolescentes.
15. Mantener una actitud proactiva en la identificación de situaciones que puedan conllevar un riesgo para la integridad física, psíquica o sexual de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, deberán seguir las pautas que se incluyen en el Protocolo de Actuación y el resto de herramientas de protección establecidas ante situaciones detectadas de riesgo o de violencia.
16. Participar en la elaboración del mapa de riesgos del entorno donde trabaje o realice actividades con niños, niñas y adolescentes
17. Y comunicar cualquier riesgo (físico, emocional o de cualquier otro tipo) que identifique en ese entorno y que no haya sido detectado o corregido.

No se aceptarán en ningún caso los siguientes comportamientos:

1. Realizar actos de naturaleza sexual o mantener cualquier tipo de relación sexual con niños, niñas y adolescentes, ya sean físicas o virtuales, en cualquier ámbito incluido la vida privada. El hecho de no tener conocimiento de la edad del niño, niña o adolescente no exime de la responsabilidad. En este punto hay que recordar que se considera niño, niña o adolescente a toda persona menor de 18 años, independientemente de cuál sea la legislación específica en cada país al respecto.

2. Realizar en presencia de un niño, niña o adolescente conductas eróticas, exhibicionistas o sexualmente provocadoras, así como utilizar, dejar visualizar o poner a disposición de los niños, niñas y adolescentes imágenes de naturaleza sexual o pornográfica.
3. Actuar con el propósito de avergonzar, humillar, despreciar o degradar a los niños, niñas y adolescentes, o llevar a cabo cualquier tipo de castigo violento o maltrato emocional hacia ellos, o utilizar vocabulario inadecuado en su presencia.
4. Discriminar o mostrar tratamientos diferenciales, tanto para favorecer a algunos niños, niñas, s o adolescentes, como para excluir a otros.
5. Incitar al odio y a cualquier forma de discriminación, incluidos el machismo, el racismo, la xenofobia y el rechazo a personas LGTBIQ+.
6. Comportarse de forma ofensiva, realizar conductas físicas inapropiadas, mostrando un modelo de comportamiento inadecuado tanto dentro como fuera del ámbito deportivo.
7. Promover, aceptar o tolerar comportamientos violentos entre los niños, niñas y adolescentes o permitir que se establezcan dinámicas basadas en el abuso de poder.
8. Estar a solas con un niño, niña o adolescente o un grupo pequeño de ellos o lejos del resto del grupo en un espacio cerrado (físico, como puede ser un vestuario o un cuarto de baño, o virtual, en salas virtuales de reunión o en videojuegos), sin la presencia de otra persona adulta y sin justificación profesional.
9. En caso de que la actividad a desarrollar incluya pernocta, dormir en la misma habitación que un niño, niña o adolescente o llevarlo a un domicilio particular, sea propio o de una tercera persona.
10. Realizar fotografías o vídeos de los niños, niñas y adolescentes, tanto para uso privado como para compartirlos en redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, etc.), salvo que sean fotografías o vídeos expresamente autorizados por el club, y siempre con el consentimiento por escrito de las familias y tutores legales y de los niños, niñas y adolescentes. En ningún caso se utilizarán los dispositivos personales para tomar las imágenes, solo dispositivos oficiales con medidas de seguridad adecuadas.
11. Utilizar vehículos privados para realizar desplazamientos con los niños, niñas y adolescentes, salvo que se trate de una situación de urgencia y así se autorice excepcionalmente por el club.
12. Permitir, promover o facilitar el consumo de sustancias psicoactivas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias dopantes o cualquier tipo de drogas, o consumirlas en el desempeño de mis responsabilidades.

De acuerdo con todo lo dispuesto anteriormente, DECLARO que:

- He leído, entendido y acepto lo dispuesto en este Código de Conducta para profesionales y otras personas en contacto con niños, niñas y adolescentes.

- He leído, entendido y acepto lo dispuesto en la Política de Protección de Infancia del CLUB hacia los niños, niñas y adolescentes y en el resto de instrumentos de protección que la acompañan.
- Participaré en las formaciones que organice el club en materia de protección a niños, niñas y adolescentes
- Conozco el deber de comunicar cualquier incumplimiento del presente Código de Conducta a través de los Referentes de Protección, de los Delegados y Delegadas de Protección y de los canales habilitados al efecto.
- Conozco que cualquier incumplimiento del presente Código de Conducta podrá comportar medidas o sanciones disciplinarias conforme a la normativa de aplicación mientras dure mi vínculo con el club, independientemente de otras medidas legales, judiciales y administrativas que puedan existir.

ANEXO: Apartados de interés

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia.

La LO 8/2021 está compuesta por 60 artículos distribuidos en un título preliminar, cinco títulos, nueve disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y 25 disposiciones finales, publicándose en su totalidad en el BOE del 5 de Junio de 2021 y con entrada en vigor 25 de Junio de 2021.

En su artículo primero del Título Preliminar, marca que el objetivo es el de garantizar los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier tipo de violencia. Entendiéndose por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar. En su artículo tercero indica que los fines que persigue esta ley son, entre otros, los de Sensibilización, Medidas de Prevención, Detección precoz, Tutela judicial efectiva y Tutela administrativa. Así el procedimiento de actuación debe ser coordinado y mediante protocolos que creen entornos seguros, como el que se presenta a continuación.

Otros de los artículos a remarcar en la materia que nos afecta es el art. 5, en el que se cita la formación especializada y continua de aquellos profesionales que estén en contacto con menores o adolescentes, evidentemente incluyendo monitores, entrenadores, psicólogos y facultativos de los clubes.

I.- Apartados genéricos que afectan el mundo del deporte y sus agentes (Instituciones, Federaciones, clubes, entidades, profesionales, voluntarios).

TITULO I. DERECHO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 4. Criterios generales.

1. Especialización y capacitación de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas, y adolescentes para la detección precoz de posibles situaciones de violencia.
2. Reforzar la autonomía y capacitación de las personas menores de edad para la detección precoz y adecuada reacción ante posibles situaciones de violencia ejercida sobre ellos o sobre terceros.

Artículo 5. Formación.

1. Las administraciones públicas, promoverán y garantizarán una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.

Artículo 9.3.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que su orientación sexual e identidad de género, sentida o expresada sea respetada y tienen derecho a recibir el apoyo y asistencia cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos.

Artículo 10.

Derechos de información y asesoramiento. En Lugo la oficina de Asistencia a las Víctimas¹ se encuentra en C/ Armando Durán, 1, 27071, Lugo. Con contactos en: 982 889 063, 982 889 064 ciudadan.vitimas.lugo@xustiza.gal

Artículo 12. Derecho a la Atención integral.

Se proporcionará a las niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia una atención integral, que comprenderá medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación.

TÍTULO II. DEBER DE COMUNICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA.

Artículo 15. Deber de comunicación de la ciudadanía.

Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

Artículo 16. Deber de comunicación cualificado.

1. El deber de comunicación previsto en el artículo anterior es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas, s o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos. En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto el personal cualificado de los centros sanitarios, de los centros escolares, de los centros de deporte y ocio, de los centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores, centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitualmente o temporalmente personas menores de edad y de los servicios sociales. Cuando las personas a las que se refiere el apartado anterior tuvieran conocimiento o advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una

¹ Según el Art. 17 Real Decreto 1109/2015, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas tienen como objetivo general prestar una asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas como consecuencia del delito y dar respuesta a las necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social.

persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes. Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

Artículo 17. Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes.

1. Los niños, niñas y adolescentes que fueran víctimas de violencia o presenciaran alguna situación de violencia sobre otra persona menor de edad, podrán comunicarlo, personalmente, o a través de sus representantes legales, a los servicios sociales, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Las administraciones públicas establecerán mecanismos de comunicación seguros, confidenciales, eficaces, adaptados y accesibles, en un lenguaje que puedan comprender, para los niños, niñas y adolescentes, que podrán estar acompañados de una persona de su confianza que ellos mismos designen.
3. Las administraciones públicas garantizarán la existencia y el apoyo a los medios electrónicos de comunicación, tales como líneas telefónicas gratuitas de ayuda a niños, niñas y adolescentes, así como su conocimiento por parte de la sociedad civil, como herramienta esencial a disposición de todas las personas para la prevención y detección precoz de situaciones de violencia sobre los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 18. Deberes de información en centros educativos y establecimientos residenciales.

Todas las residencias y centros en que residan menores (se incluyen aquí las residencias de formación) deben facilitar información a los mismos de forma clara sobre el procedimiento de comunicación de situaciones de violencia, canal de denuncias.

Artículo 20.

Los centros en que residan menores están obligados a adoptar medidas de protección y seguridad.

TÍTULO III. SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ.

CAPÍTULO I. Estrategia para erradicación de la violencia sobre infancia y adolescencia CAPÍTULO II.

Niveles de actuación.

- *Sensibilización mediante campañas formativas*
- *Medidas de prevención con menores*

Artículo 25. Detección Precoz.

Si se detecta alguna situación de violencia a la infancia o adolescencia se deberá poner en conocimiento de forma inmediata a sus progenitores, tutores, guardadores o personas que ejerzan la crianza del menor.

II.- Apartados redactados para ser específicamente aplicados en el mundo del deporte.

CAPÍTULO III. Del ámbito Familiar. CAPÍTULO IV. De ámbito educativo.

Artículo 32. Supervisar la contratación de personal y servicios y la aportación de los certificados obligatorios.

- *Desde la Junta Directiva, estableció como obligación la entrega de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en el inicio de la relación laboral. Esta entrega será recogida según lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

CAPÍTULO V. De la educación superior. CAPÍTULO VI. Del ámbito sanitario.

CAPÍTULO VII. Del ámbito de los servicios sociales. CAPÍTULO VIII. Del ámbito de las nuevas tecnologías.

Artículo 45. Uso seguro y responsable de internet.

Uso seguro y responsable de internet, especial atención a las RRSS de los menores fomentando la colaboración con el sector privado.

- *En cumplimiento del presente artículo y como medida única se prohíbe el uso de dispositivos móviles en las zonas de vestuarios, aseos, gimnasios, sala de charlas/video, y cualquier zona no autorizada previamente por el/la responsable del grupo (monitores/as, entrenadores/as...).*

CAPÍTULO IX Del ámbito del deporte y el ocio

Artículo 47. Protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio.

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen

actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.

Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

- a) Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas:
 - Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
 - *El presente documento se crea como Protocolo Oficial del CLUB EMEVE en materia de protección a la infancia y a la adolescencia, siendo de obligado cumplimiento para toda persona en contacto con menores.*
 - *Aprobada la versión actual el 30 de junio de 2026 en asamblea de socios.*
 - Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

- b) Designar la figura del Delegado/a de Protección de la Infancia y Adolescencia del Club al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- *En lo relativo a este punto, el CLUB EMEVE crea la figura de la delegada de Protección de la Infancia y Adolescencia del Club. En el supuesto de aparecer casos de los que se citan anteriormente, este cargo será el encargado de realizar seguimiento y conformar las decisiones con el único objetivo de proteger al menor y llevar a forma lo indicado en la ley.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- d) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- e) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- b) Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de los mismos.

CAPÍTULO X. De las FFCC Seguridad.

CAPÍTULO XI. De la Administración General del Estado en el exterior. CAPÍTULO XII.

De la Agencia Española de protección de datos.

Canal de denuncia accesible incluso para los menores sin asistencia de tutor cuando el funcionario entienda que tiene suficiente madurez. Las personas mayores de 14 años pueden ser sancionadas por expedientes administrativos en esta materia, respondiendo solidariamente sus progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho o derecho.

TÍTULO IV. DE LAS ACTUACIONES EN LOS CENTROS DE MENORES. TÍTULO V. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO II. Certificación Negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

Artículo 57. Requisitos para acceder a profesiones que impliquen trato habitual con menores de edad.

Para acceder a un oficio que implique trato con menores es requisito no haber estado condenado con sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual del título VIII del Código Penal. La persona que quiera acceder a profesión, oficio o actividad (Remunerada o no) que implique contacto habitual con menores deberá aportar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Las empresas tienen prohibido contratar para cualquier puesto de trabajo que implique contacto con menores a las personas que tengan

antecedentes en el Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- *El Club tiene establecida como obligación la entrega de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en el inicio de la relación laboral.*

Artículo 58. Consecuencias de la existencia de antecedentes de personas que conlleve el alta en la Seguridad Social.

- *La existencia de antecedentes en el registro: Imposibilidad de contratación.*
- *La existencia sobrevenida: Imposibilidad de mantener ese puesto de trabajo, la empresa podría recolocarlo en otro en el que se garantice que no tiene contacto con menores.*
- *Obligación por parte del trabajador de comunicar un cambio en el Registro: el incumplimiento es un incumplimiento grave y culpable a los efectos del Estatutos de los Trabajadores, art. 54.2.d.*

Artículo 59. Consecuencias del incumplimiento del requisito en caso de personas que realicen actividades el régimen de voluntariado.

- *La existencia de antecedentes en el registro: Prescindir de su Voluntariado.*
- *La existencia sobrevenida: Imposibilidad de mantener esa actividad. Podría ser cambiado en otra actividad en la que no tenga contacto con menores.*

Lugo, 02 de julio de 2026

Firmado:

Presidenta



M Concepción Bouza Betríu
DNI 33857467H

Secretaria accidental



Penélope Pérez Díaz
DNI 33316444 R